

27264
517116

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

027264

05 JUL 2016

"Por la cual se asigna funciones de policía judicial a algunos servidores públicos de la Superintendencia de Puertos y Transporte".

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 312 y 313 de la Ley 600 de 2000 y el artículo 202 de la Ley 906 de 2004, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución 0879 del 14 de mayo de 2002, de la Fiscalía General de la Nación, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 41 y 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por los artículos 3 y 4 del Decreto 2741 de 2001, establecen que *"La Superintendencia ejercerá las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte e infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto"*; y se definen los sujetos objeto de supervisión.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el numeral 8 del artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, indica que entre las funciones de la Fiscalía General de la Nación, está la de *"dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley"*.

Que el artículo 202 de la Ley 906 de 2004, estableció que *"ejercen permanentes funciones especializadas de policía judicial dentro del proceso penal y en el ámbito de su competencia, los siguientes órganos: 3) las autoridades de tránsito"*.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2000, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que entre otras, la Superintendencia de Puertos y Transporte es una autoridad de tránsito.

Que como considerando de la Resolución No. 0879 del 14 de mayo de 2002, expedida por la Fiscalía General de la Nación se señaló que *"la ley ha otorgado facultades de Policía Judicial a las entidades de vigilancia y control con el fin de*

21/3

1128

"Por la cual se asigna funciones de policía judicial a algunos servidores públicos de la Superintendencia de Puertos y Transporte".

colaborar con la administración de justicia para el éxito de las investigaciones que se adelantan en materia penal".

Que asimismo en la Resolución citada anteriormente, se identificó que las Superintendencias Bancaria, de Industria y Comercio, de la Economía Solidaria, de Notariado y Registro, de Puertos y Transporte, de Servicios Públicos Domiciliarios, de Sociedades, de Valores, de Vigilancia y Seguridad Privada, del Subsidio Familiar, Nacional de Salud, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, son entidades de vigilancia y control que cumplen funciones de Policía Judicial en asuntos de su competencia.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Fiscalía General de la Nación, suscribieron el día 2 de diciembre de 2015, convenio interadministrativo con el objeto de *"unir sus esfuerzos para que en el ámbito de sus respectivas competencias se adelanten acciones y generen espacios de cooperación, en búsqueda de la eficiencia en las investigaciones y/o actuaciones administrativas y judiciales que deban llevar a cabo en el ejercicio de sus funciones y para el logro de sus objetivos".*

Que en virtud de lo anterior, es necesario asignar funciones de policía judicial a un grupo de servidores públicos de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que ejerzan las funciones de policía judicial de conformidad a la Ley 906 de 2004 y Ley 769 de 2000, y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar permanentemente funciones de policía judicial a un grupo de servidores públicos de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que ejerzan las funciones previstas en la Leyes 906 de 2004 y 769 de 2000 y demás normas concordantes.

Artículo 2. Los servidores públicos que se relacionan a continuación, serán quienes se le asignarán funciones de policía judicial:

- Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor
- Coordinador del Grupo Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Delegada de Tránsito
- Profesional que haga parte del Grupo de Vigilancia e Inspección
- Superintendente Delegado de Puertos
- Coordinador Delegado de Puertos
- Profesional asignado
- Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura
- Coordinador Delegado de Concesiones e Infraestructura
- Profesional asignado
- Coordinación Grupo de Informática y Estadística
- Asesor Grado 13, dependiente del Despacho del Superintendente.
- Asesor Grado 11, dependiente del Despacho del Superintendente
- Contratistas del perfil profesional, cuya supervisión se adelante por alguno de los Superintendentes Delegados o Coordinadores que virtud de la presente Resolución, desarrollan funciones de policía judicial.

Parágrafo 1. Los servidores públicos y contratistas de la Superintendencia de Puertos y Transporte, a quienes se le asigna funciones de policía judicial de manera permanente, deberán contar con certificación con mínimo 40 horas de capacitación en policía judicial, del cual se dejará copia en la hoja de vida o contrato, según corresponda.

"Por la cual se asigna funciones de policía judicial a algunos servidores públicos de la Superintendencia de Puertos y Transporte".

Parágrafo 2. Los Superintendentes Delegados, deberán comunicar a los servidores públicos y contratista la asignación de funciones de policía judicial. De dicha comunicación, se enviará copia al Despacho del Superintendente de Puertos y Transporte.

Parágrafo 3. El Superintendente de Puertos y Transporte, podrá designar funciones de policía judicial de manera temporal a cualquier servidor público del nivel profesional, para brindar apoyo en la recolección de pruebas y custodia de la pruebas encaminada a una investigación penal que adelante la Fiscalía General de la Nación o dentro de las visitas de inspección en las cuales se desarrollen funciones de policía judicial.

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y en la página web de la Entidad.

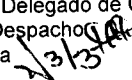
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

0 2 7 2 6 4

0 5 JUL 2016


JAVIER JARAMILLO RAMÍREZ
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Angela Galindo – Lina Huari 
Revisó: Jorge Andrés Escobar Fajardo - Superintendente de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor 
Mercy Carina Martínez Bocanegra - Superintendente Delegada de Puertos. 
Pablo Antonio Arteaga Castaño - Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura. 
Lina María Margarita Huari Mateus – Asesora de Despacho 
Juan Pablo Restrepo- Jefe Oficina Asesora Jurídica 